

ACUERDO ENTRE
LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA
Y
LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS
DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
PARA LA IMPLEMENTACION BILATERAL DEL PROGRAMA
PILOTO INTRA-MERCOSUR - DE SEGURIDAD ADUANERA EN
LA CADENA DE SUMINISTRO DE BIENES

La Administración Federal de Ingresos Públicos de la República Argentina, en adelante la AFIP, y la Dirección Nacional de Aduanas de la República Oriental del Uruguay, en adelante la DNA, y ambas en lo sucesivo denominadas “las Partes”;

CONSIDERANDO:

Que las actividades realizadas por el Comité Técnico N° 2 “Asuntos Aduaneros” de la Comisión de Comercio del MERCOSUR, en el marco del Programa Piloto Intra – MERCOSUR de Seguridad Aduanera en la Cadena de Suministro de Bienes han permitido lograr los consensos necesarios para avanzar en su implementación bilateral;

Que dicho Programa, en sentido amplio, consiste en asegurar niveles elevados de seguridad aduanera en toda la cadena de suministro de bienes, desde el momento de la exportación en el territorio aduanero de un Estado Parte hasta su importación en otro Estado Parte, fundamentalmente sobre los aspectos de integridad e inviolabilidad física de las cargas y también de conformidad aduanera, entendida, en términos generales, como la confiabilidad con relación al cumplimiento voluntario de la legislación aduanera, fiscal y comercial, por parte de todos los integrantes de la cadena;

Que los Estados Partes han acordado las características que tendrá el Programa Piloto así como los requisitos y beneficios para las empresas que participen del mismo, y que la implementación del mismo deberá ser acordada bilateralmente por los Estados Partes;

Que ambas Aduanas se encuentran en condiciones de otorgar un tratamiento diferenciado para los operadores certificados y habilitados para esta instancia, con el propósito de agilizar y simplificar los procedimientos y trámites aduaneros, entre otras medidas facilitadoras de comercio que puedan ser tomadas, con base en las evidencias de adecuados niveles de control y confiabilidad sobre los aspectos de seguridad de forma amplia;

CONVENCIDOS

De que un Programa Piloto de estas características entre Argentina y Uruguay propiciará la generación de confianza mutua entre las Partes, contribuyendo al control aduanero más eficaz con elevación del nivel de seguridad aduanera, fiscal y comercial de las operaciones de importación y exportación realizadas entre los países, y con miras a implementar en un futuro un Acuerdo de Reconocimiento Mutuo;

TENIENDO EN CUENTA

El Convenio Multilateral sobre Cooperación y Asistencia Mutua entre las Direcciones Nacionales de Aduanas de América Latina, España y Portugal vigente para las Partes; el Convenio de Cooperación, Intercambio de Información, Consulta de Datos y Asistencia Mutua entre las Administraciones Aduaneras del MERCOSUR y el Marco Normativo para Asegurar y Facilitar el Comercio Global de la Organización Mundial de Aduanas;

Que ambos países se encuentran comprometidos con la Estrategia Regional para la Implementación y Fortalecimiento de los Programas de Operador Económico Autorizado (OEA) en la Región de las Américas y el Caribe.

Han acordado lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO GENERAL

Iniciar la implementación Bilateral del Programa Piloto Intra – Mercosur de Seguridad Aduanera en la Cadena de Suministro de Bienes entre la República Argentina y la República Oriental del Uruguay.

SEGUNDO: CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA PILOTO

- I) Este Programa Piloto se llevará a cabo con la participación de tres empresas exportadoras de cada país con sus respectivas cadenas de suministro de bienes que se encuentren habilitadas por la Aduana de su país.
- II) La operativa de dichos operadores podrá ser realizada a través de los pasos de frontera Fray Bentos (UY) / Gualeguaychú (AR), Paysandú (UY) / Colón (AR) y Salto (UY) / Concordia (AR).
- III) El intercambio de información respecto de los operadores habilitados para intervenir en el Programa Piloto se efectuará a través del Sistema SINTIA (Sistema Informático de Tránsito Internacional Aduanero).

TERCERO: REQUISITOS A LOS OPERADORES

Los requisitos que serán exigidos a las empresas participantes serán los acordados a nivel Regional (Anexo V del Acta de la LXXIX Reunión Ordinaria del CT N° 2 “Asuntos Aduaneros”).

CUARTO: BENEFICIOS A OTORGAR

Los beneficios que se otorgarán a las empresas participantes de este Programa Piloto son, entre otros, los siguientes:

- Mínimo control y agilidad:
 - Liberación de mercaderías cuando cruzan la frontera preferencialmente sin verificación. En el caso de selección para verificación, esta será realizada en carácter prioritario.
 - Las exportaciones de empresas habilitadas en un Estado Parte tendrán preferencia en el despacho de importación en el otro Estado Parte, sin que eso implique prescindir de los controles, cuando sea aplicable.

QUINTO: IMPLEMENTACIÓN

Ambas aduanas se comprometen a realizar las coordinaciones y ajustes que sean necesarios para posibilitar la operatividad del programa a la mayor brevedad.

Se establece un plazo de duración del Programa Piloto de 6 meses corridos contados a partir de la fecha de su implementación operativa.

SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES

La firma de este Acuerdo no limita en forma alguna el derecho de las Partes a suscribir convenios de similares objetivos con otros servicios aduaneros.

Las modificaciones al presente Acuerdo sólo podrán ser realizadas por escrito, con el acuerdo de ambas Partes.

Previa lectura y ratificación de los términos precedentes, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires a los 4 días del mes de noviembre de 2014.

Abog. Ricardo Daniel Echegaray
Administrador Federal
Administración Federal de Ingresos Públicos
República Argentina

Cr. Enrique Canon
Director Nacional
Dirección Nacional de Aduanas
República Oriental del Uruguay